

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la jueza paso la presente solicitud, informándole que el demandado solicita la devolución de títulos judiciales.

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.
E. S. D.

Rad. 2021 00138 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE AURORA PEÑA CONTRA JOSE GILDARDO JARA GARCIA.

JOSE GILDARDO JARA GARCIA, mayor de edad, vecino de Santa Marta, usuario exclusivo del correo josejara263@gmail.com, en condición de demandado en el proceso judicial de la referencia, por una parte, y por otra el Dr. MARCO ANTONIO DIAZ BOLAÑO, abogado en ejercicio, reconocido dentro del proceso judicial en referencia como apoderado de la ejecutante, frente a los sucesos del proceso judicial de la referencia, teniendo en cuenta que el ejecutado aun no se tiene como notificado del mandamiento ejecutivo, manifestamos y solicitamos conjuntamente lo siguiente:

1. El señor JOSE GILDARDO JARA GARCIA, reconoce expresamente la obligación contenida en el título valor que sirve de base para la ejecución en referencia, entre tanto, le solicita a este despacho se sirva hacer entrega al ejecutante de los depósitos judiciales que fueron recaudados dentro de este proceso en razón de medidas cautelares. Para que se tengan al ejecutante como abono a esta obligación.
2. Se solicita al juzgado los oficios para el levantamiento de medidas cautelares libradas principalmente la dirigida a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio.
3. Se solicita conjuntamente el archivo del proceso (expediente), y
4. Se abstenga este juzgado de condenas en costas, a la cual se renuncia expresamente por el ejecutado.

Agradecemos su atención. Atentamente,


MARCO ANTONIO DIAZ BOLAÑO
C.C. 85'470 315 de Santa Marta
T.P. 95550 C.S.J.
marcodiaz523@gmail.com


JOSE GILDARDO JARA GARCIA
C.C.1.121.874.662 de Villavicencio
josejara263@gmail.com

Señor

Juez Primero Civil Municipal De Santa Marta- Magdalena
E.D.S.

REF: Ejecutivo Singular DE AURORA PEÑA contra JOSE GILDARDO JARA GARCIA.

RAD:2021-00138-00

Quien suscribe la presente comunicación, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente solicito al señor juez, se me haga entrega de los títulos judiciales que se encuentran y/o hallan depositados en su despacho del proceso de la referencia, que está a nombre del demandado que suscribe la presente comunicación: JOSE GILDARDO JARA GARCIA, cedula 1.121.874.662 de Villavicencio.

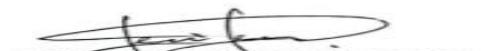
Toda vez que se dio por terminado el proceso por Desistimiento Tácito. De la misma manera, sirvase levantar las medidas cautelares y en ese orden de ideas a quien corresponda, enviar los oficios.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo Josejara263@gmail.com
Celular 3205589903

Gracias por la atención a la presente

Atentamente


JOSE GILDARDO JARA GARCIA
CC 1.121.874.662 de Villavicencio

Ordene.

Santa Marta, Dos (02) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

Santa Marta, Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede se hace necesario poner de presente que en el proceso referenciado fue terminado por desistimiento tácito en providencia **del 15 de diciembre de la pasada anualidad**, por inactividad de 1 año, atendiendo lo establecido en el Art. 317 del C.G.P., **el 16 de marzo de 2023** se recibió memorial en que las partes de común acuerdo manifiestan que los depósitos descontados sean puestos a de la parte demandante;

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,
E. S. D.

Rad. 2021 00138 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE AURORA PEÑA CONTRA JOSE GILDARDO JARA GARCIA.

JOSE GILDARDO JARA GARCIA, mayor de edad, vecino de Santa Marta, usuario exclusivo del correo josejara263@gmail.com, en condición de demandado en el proceso judicial de la referencia, por una parte, y por otra el Dr. MARCO ANTONIO DIAZ BOLAÑO, abogado en ejercicio, reconocido dentro del proceso judicial en referencia como apoderado de la ejecutante, frente a los sucesos del proceso judicial de la referencia, teniendo en cuenta que el ejecutado aun no se tiene como notificado del mandamiento ejecutivo, manifestamos y solicitamos conjuntamente lo siguiente:

1. El señor JOSE GILDARDO JARA GARCIA, reconoce expresamente la obligación contenida en el titulo valor que sirve de base para la ejecución en referencia, entre tanto, le solicita a este despacho se sirva hacer entrega al ejecutante de los depósitos judiciales que fueron recaudados dentro de este proceso en razón de medidas cautelares. Para que se tengan al ejecutante como abono a esta obligación.
2. Se solicita al juzgado los oficios para el levantamiento de medidas cautelares libradas principalmente la dirigida a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio.
3. Se solicita conjuntamente el archivo del proceso (expediente), y
4. Se abstenga este juzgado de condenas en costas, a la cual se renuncia expresamente por el ejecutado.

Agradecemos su atención. Atentamente,


MARCO ANTONIO DIAZ BOLAÑO
C.C. 85'470 315 de Santa Marta
T.P. 95550 C.S.J.
marcodiaz523@gmail.com


JOSE GILDARDO JARA GARCIA
C.C.1.121.874.662 de Villavicencio
josejara263@gmail.com

Con posterioridad a ello, **el 10 de marzo de 2023** se recibió memorial signado por el demandado a través del cual solicita que los depósitos judiciales se constituyan a su favor;

Señor

Juez Primero Civil Municipal De Santa Marta- Magdalena
E.D.S.

REF: Ejecutivo Singular DE AURORA PEÑA contra JOSE GILDARDO JARA
GARCIA.

RAD:2021-00138-00

Quien suscribe la presente comunicación, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente solicito al señor juez, se me haga entrega de los títulos judiciales que se encuentran y/o hallan depositados en su despacho del proceso de la referencia, que está a nombre del demandado que suscribe la presente comunicación: JOSE GILDARDO JARA GARCIA., cedula 1.121.874.662 de Villavicencio.

Toda vez que se dio por terminado el proceso por Desistimiento Tácito. De la misma manera, sírvase levantar las medidas cautelares y en ese orden de ideas a quien corresponda, enviar los oficios.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo Josejara263@gmail.com

Celular 3205589903

Gracias por la atención a la presente

Atentamente


JOSE GILDARDO JARA GARCIA
CC 1.121.874.662 de Villavicencio

Teniendo en cuenta lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, para que las partes se pronuncien frente a las solicitudes presentadas en lo que tiene que ver con el beneficiario de los depósitos judiciales, que a la fecha reposan a órdenes de este Juzgado, por cuanto primeramente se pide entrega al ejecutante coadyuvada por el demandado y posteriormente los solicita el demandado a su favor. Así las cosas vencido el término antes concedido, de no existir pronunciamiento aclarando lo anterior, y por tratarse de un proceso ejecutivo terminado por desistimiento tácito, los depósitos judiciales se entregarán a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8abf47107ab85839bb4a405147962ea50119159f518bd6e0882141785a0e14**

Documento generado en 03/05/2023 02:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>